MODIFICATORIO No. 003 AL CONTRATO DE Prestar servicios de apoyo a la gestión No. CPSAG-562-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y JUAN CARLOS AVENDAÑO ARBOLEDA.

Entre los suscritos a saber **RICARDO ALFONSO CELIS ROJAS**, mayor de edad y con domicilio en La Tebaida, (Q), identificado con cédula de ciudadanía No. 9.809.516 de La Tebaida, Quindío, obrando en su calidad de Alcalde de La Tebaida, Quindío, según consta en el acta de posesión del 001 del 22 de diciembre de 2023 proferida por la Notaría Única del círculo de La Tebaida, Quindío, y con facultades constitucionales y legales en materia de contratación en especial por los numerales 1 y 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y de otra parte **JUAN CARLOS AVENDAÑO ARBOLEDA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16794923 de CALI, y con capacidad para celebrar contratos, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar Modificatorio No.3 al Contrato de Prestar servicios de apoyo a la gestión No. CPSAG-562-2024 suscrito el día 09/09/2024 que tiene por objeto **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS, DE USO PÚBLICO Y FISCALES DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA"** Previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A.** Que el valor total inicial del contrato es de **$5.850.000,** respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20241323 del 29/08/2024, de igual manera se cuenta con el Certificado de Banco de Programas y Proyectos No. 0701 del 26/08/2024. **B.** Que se suscribió acta de inicio del Contrato de Prestar servicios de apoyo a la gestión No. CPSAG-562-2024 el día 09/09/2024. **C.** El término de ejecución inicial es de 3 MESES**,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. **D.** Que se expidió el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal No. 20241600 del 09/09/2024. **E.** Que fue designado como supervisor (a) JORGE ALBERTO RINCÓN MARTÍNEZ, quien, fundamentó con documento del día 25 de noviembre de 2024, la necesidad de continuar desarrollando el objeto contractual y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato inicial, por lo que se hace necesario adicionar y prorrogar el presente contrato, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, con dicha adición no supera el 50% del valor inicial del contrato. **F.** Que para respaldar la adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20241821 del 27/11/2024 por valor del **$1.235.000**, de igual manera se cuenta con el Certificado de Banco de Programas y Proyectos No. 1058 del 25/11/2024 **G.** Que se requiere prorrogar por un término de **19 dias**. **H.** Que a la fecha de suscripción de este documento el contrato objeto de modificación se encuentra vigente **I.** Que teniendo en las anteriores consideraciones y recomendaciones del supervisor (a) del Contrato de Prestar servicios de apoyo a la gestión No. CPSAG-562-2024 y a la justificación del presente modificatorio, las partes intervinientes acuerdan modificar el Contrato de Prestar servicios de apoyo a la gestión No. CPSAG-562-2024 en las siguientes cláusulas así: **CLÁUSULAS: PRIMERA.** Adicionar el valor y forma de pago del contrato en la Cláusula Tercera del contrato principal, la cual quedará así: **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($7.085.000). FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD DE PAGOS:** El municipio cancelará al contratista de la siguiente forma: El valor del contrato asciende a la suma de SIETE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($7.085.000). FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD DE PAGOS: Tres pagos iguales por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.950.000), pagaderos el día 30 de septiembre de 2024, el día 31 de octubre de 2024, el día 30 de noviembre de 2024 y un cuarto pago por valor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.235.000) pagaderos el 30 de diciembre de 2024, lo demás contenido en la cláusula tercera respecto de la forma de pago no sufrirá modificación alguna; **CLÁUSULA SEGUNDA.** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato el cual quedará así: **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de 113 dias, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación

MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE Prestar servicios de apoyo a la gestión No. CPSAG-562-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y JUAN CARLOS AVENDAÑO ARBOLEDA.

se perfecciona y se puede ejecutar con la firma de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestar servicios de apoyo a la gestión No. CPSAG-562-2024 que no fueron adicionadas, prorrogadas y/o modificadas continuarán vigentes y no sufren variación alguna.

1° La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia compra eficiente

1°
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyecto: Luis Alejandro Arcila Russi – Abogado Contratista De la DAJ.
Aprobó: Fabián Andrés Londoño Restrepo - Director Administrativo De Jurídica